

optar por la amortización de sus créditos hasta donde alcance la ejecución de dicha garantía y si no hubiera cobrado el importe reconocido en el punto anterior, la suma que falte hasta dicho importe se satisfará aplicando lo de este punto anterior; 5. una vez firme la aprobación judicial de este convenio, quedará sin efecto todos los embargos y trabas judiciales que se hayan producido contra los bienes y derechos de 'Congelados Orlando, Sociedad Limitada'; 6. en el plazo de quince días, desde la firma del auto judicial aprobando el convenio, los acreedores podrán llegar a un acuerdo con la suspensión para transformar sus créditos en la cuantía señalada en el punto 3, transformándolos en capital de acuerdo con la empresa."

Cuarto.—Que ha transcurrido el término de ocho días, desde la celebración de la Junta general de acreedores, sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Los créditos de los acreedores que se han adherido al convenio ascienden a la suma de 143.812.037 pesetas, deducido el importe de los créditos con derecho de abstención y los tres cuartos del total pasivo, por lo que se ha reunido mayoría suficiente para la aprobación del convenio y, en consecuencia, procede aprobar éste, tal como ordena el artículo 17 de la Ley de 22 de julio de 1922.

Vistos el artículo 19 de la L.S.P.

#### Parte dispositiva

Se aprueba el convenio propuesto en el presente expediente de suspensión de pagos que se transcribe literalmente, en el hecho tercero de esta resolución, y que, previamente, había obtenido la adhesión mayoritaria de los acreedores a los que se ordena estar y pasar por él.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Lugo y Registro de la Propiedad de Viveiro, librándose los oportunos despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y la "Voz de Galicia", y se exhibirá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Libro Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente, y hágase entrega al Procurador señor Fernández Fernández de los despachos y edictos acordados expedir para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.»

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado en la anterior resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Viveiro a 14 de junio de 2000.—La Secretaria.—58.312.

#### VIVEIRO

##### Edicto

Doña Natalia Canosa Pérez-Fragero, Juez de Primera Instancia número 1 de Viveiro,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 82/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra don Francisco Carreja Carreja, doña Luciana Seoane Cazón, don José Díaz Carreja, doña Celia Travieso Díaz y «Aserr. de M. y Prep. de Ind. Embal., Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término

de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de diciembre de 2000, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2319, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de enero del año 2001, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de febrero de 2001, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote número 1. Solar denominado «Chousa de Anido», sito en Bimbal y también denominado «Granxas», diversas fincas unidas entre sí y que forman una sola agrupación de 36 áreas 339 centiáreas. La superficie de las fincas que integran ésta son: «Chousa do Amido»: 1.150 metros cuadrados; granja y sitio de huerta: 405 metros cuadrados en la misma situación; otra: 190 metros cuadrados; oficinas: 145 metros cuadrados; labradío que hace de rillave: 1.000 metros cuadrados; medio ferrado de labradío: 274 metros cuadrados; al sitio de Amido: 775, en total: 3.939 metros cuadrados. Linda todo el conjunto: Norte, herederos de Juan Pardo; sur, pista que conduce a Pallaregas y otros dueños; este, Jesús Pigueiras y otros, y oeste, camino o pista das Congostras. En estos terrenos estuvo asentada la firma maderera Aserradero de Madera y Preparación Industrial del Embalaje (Ampiesa).

Su valor a efectos de subasta: 29.810.257 pesetas.

Lote número 2. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Viveiro al tomo 599, libro 235, folio 62 vuelto, finca número 23.290. Finca rústica situada en el Ayuntamiento de Viveiro, parroquia de Covas, lugar de Lagoa (Pardiñeira), frente a la carretera que va de Riobarba a Vicedo. Forma rectangular y superficie de la finca según la inscripción registral es de 3 hectáreas 73 áreas 14 centiáreas, que corresponde a 37.314 metros cuadrados.

Su valor a efectos de subasta: 8.022.510 pesetas.

Viveiro, 13 de septiembre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—58.538.

#### XINZO DE LIMIA

##### Edicto

Doña Amelia López Rodríguez, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Xinzo de Limia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 211/00, se sigue a instancia de doña Hermelinda Corbal López, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Corbal Fontarigo, hijo de Olegario y Rosa, natural de Lodoselo, nacido el día 12 de julio de 1896, quien emigró a América en 1912, no teniendo de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Xinzo de Limia, 2 de octubre de 2000.—La Juez.—La Secretaria.—56.561.

y 2.ª 26-10-2000

#### ZARAGOZA

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 226/1998, se siguen autos de declaración de menor cuantía, rec. cantidad, a instancia del Procurador don Fernando Peire Aguirre, en representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra compañía mercantil «Conservas Daroca, Sociedad Limitada», don Miguel Fontgüivell Gómez, don José Navarro Esteban, don José María García Alguacil y «Comercial de Alimentación Daroca, Sociedad de Cooperativa», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en ejecución provisional de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Vivienda protegida unifamiliar, en calle Barrio Santo Tomás, número 4, de Daroca. Es la registral 10.384, al tomo 1.223, libro 90, folio 74 del Registro de la Propiedad de Daroca.

Valorada para la subasta en 5.400.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de la nuda propiedad de casa, sita en plaza San Miguel, número 9, de Daroca, registral 10.466, al tomo 1.223, libro 90, folio 167.

Valorada para la subasta en 3.337.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Zaragoza, planta 4.ª, edificio Juzgados, el próximo día 23 de noviembre de 2000, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 8.737.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal sita en plaza Pilar, número 2, de Zaragoza, número de cuenta 4920, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Mesa del Juzgado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por el acreedor ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto